

Buenos Aires, 29 de agosto de 2017

CIRCULAR N° 3

LICITACION PRIVADA N° 1/2017 – EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0000059/2017

“LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOCOMOTORAS GENERAL MOTORS – LINEA GENERAL ROCA”

ACLARATORIA CON CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 7°, Apartado “CONSULTA Y ACLARACIONES”.

CONSULTA NRO 1:

“La condición AAR M-1003 es condición mandatorio? Pueden presentarse garantías del fabricante?...los pocos fabricantes pueden no tener el certificado AAR M-1003...”

RESPUESTA NRO 1:

Todos los materiales que se solicitan por RF (referencia de fábrica) deben presentar la documentación de Garantía de Calidad según Norma M-1003 emitida por la AAR. Caso contrario las propuestas se rechazarán técnicamente.

CONSULTA NRO 2:

PCP-B.4 b) “La documentación exigida en este punto ha sido presentada en la Oficina de Registro de Proveedores...la obtención de esta documentación... en caso de tener que presentarla en cada Licitación, tiene un costo considerable...”

RESPUESTA NRO 2:

Deberá presentarse la totalidad de la documentación que conforma la requisitoria de la totalidad de los incisos del artículo 15 de PCP.

CONSULTA NRO 3:

PCP – D “Entendemos que estos requisitos son la licitaciones de obras o construcciones, en el caso de una simple venta de repuestos... las garantías del material deberían ser suficiente si se presentara la designación de representante comercial en la República Argentina con domicilio legal”.

RESPUESTA NRO 3:

Se deberá cumplimentar con la totalidad de la documentación solicitada en el Punto D del artículo 15 del PCP.

CONSULTA NRO 4:

PCP D.4 “Entendemos que para los repuestos solicitados no sería posible cumplir con lo solicitado en este punto. Los repuestos solicitados son de locomotoras de más de 40 años de uso y el fabricante ya no es responsable de esta clase de equipos”.

RESPUESTA NRO 4:

En virtud de lo establecido en el punto D.4 del artículo 15 del PCP, el oferente deberá acreditar, en la forma que dicho ápice se establece, contar con licencia y/o autorización; por parte del fabricante original de los repuestos pedidos, para la comercialización de los mismos.

CONSULTA NRO 5:

PBGC – Artículo 18 “...solicitamos se nos indique si para las ofertas extranjeras podría haber condiciones de garantía de otra naturaleza...”

RESPUESTA NRO 5:

En cuanto a las formas de constitución de garantías deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 del PBC. A modo de sugerencia y colaboración, se indica que una de las opciones compatibles con nuestro plexo normativo, para el caso de un oferente extranjero, consistiría en la contratación de un seguro de caución a través de una Compañía Aseguradora Internacional (con sede en Argentina), presentando directamente todos los avales y documentación en el exterior y que luego la casa matriz de la Aseguradora Internacional solicite a su subsidiaria en Argentina que emita y administre la póliza de manera local, en un todo de acuerdo con la legislación de seguros de la República Argentina y lo regulado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.